

Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (3631/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de 18 de marzo, Reglamentos de 28.11.68 y 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Carchuna» - T.M. Motril.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 20-5 KV. + -5%/220-127 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 809.936 pesetas.
Finalidad: Sustituir actual C.T. mejorar y atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3612/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 18 de julio de 1986.- El Delegado, Juan José Nievas Aranda.

RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de la Caja Rural Provincial de Huelva, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA núm. 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86 de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de inversión obligatoria, de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Política Financiera.

HE RESUELTO:

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión

Obligatoria de los Cajos Rurales con sede social en Andalucía los préstamos concedidos por esta entidad financiera a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a los condiciones y plazos propuestas por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 21 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

ENTIDAD FINANCIERA

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA	
José Manuel Cárter Gómez	6.000.000 Ptas.
Electra Costillejense, S.A.	4.416.004 Ptas.

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Intervención General, por la que se aprueban las normas contables que han de regir en los Organismos autónomos administrativos de la Junta de Andalucía.

La Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 89, establece que la Intervención General de la Junta de Andalucía es el centro directivo de la Contabilidad Pública.

En base a dicha disposición y por Resolución de fecha de 3 de diciembre de 1985, se aprobaron las normas que debían de regular la función contable de los servicios generales del Presupuesto de la Junta de Andalucía e igualmente la formación de la Cuenta General.

Se hace necesario por tanto, completar la anterior disposición con una normativa sistemática sobre la gestión contable de los Organismos Autónomos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Con un nivel de detalle más desarrollado, recoge en gran parte la idea descentralizada de la rendición de cuentas y de la responsabilidad inmersa en ella, de la anterior Resolución.

Con este carácter, esta Intervención General, en uso de las facultades que le atribuye el art. 89 de la Ley General de Hacienda Pública ha resuelto, previa autorización del Consejero de Hacienda:

1º. Aprobar las normas contables. Anexo I.

2º. Aprobar los modelos contables de rendición de cuentas y de tenencia de libros y documentos por los que se regirá el presente sistema. Anexo II.

3º. Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien el período de implantación en cada Organismo se decidirá por acuerdo de la Intervención General. Los Anexos serán facilitados a los Centros afectados por la Intervención General.

Sevilla, 1 de julio de 1986.- El Interventor General, Juan J. Ramírez Valderrábano.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 17 de julio de 1986, por la que se autoriza una subvención al Centro de Investigación de Técnicas y Materiales Autónomos y Construcciones Experimentales.

Ilmos. Sres.

Dado el interés del programa de las jornadas a celebrar en Burgo de Osma por el citado Centro y su relación con las actuaciones y programas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de esta Consejería y considerando que entre otros extremos consto informe favorable de la existencia de crédito con cargo al capítulo Cuarto del Presupuesto para 1986 de la Comunidad Autónoma:

Considerando: Que la Consejería de Política Territorial debe participar en todas las actividades que contribuyen a la mejora de la calidad de la edificación y con el fin de que entre los alumnos de esos cursos se incluyan algunos de esta Comunidad, es por los que deseo colaborar con el citado Centro, subvencionando la matriculación.

Visto el art. 39 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 87 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hocienda Pública de la Comunidad Autónoma, Decreto 2784/1984 de 27 de julio sobre justificación de subvenciones y disposiciones complementarios.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

AUTORIZO:

1. Conceder una subvención por importe de 40.000 ptos. al Centro de Investigación de Técnicas y Materiales Autóctonos y Construcciones Experimentales, con destino a sufragar los gastos de matrícula de cuatro alumnos en los citados cursos.

2. El Centro beneficiado deberá presentar ante esta Consejería informe justificativo de los gastos realizados en relación con la subvención concedida, adjuntando certificados de matriculación de los alumnos becados, en la selección de los cuales intervendrán los servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

3. Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta orden conforme a la normativa vigente.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 22 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sres. Viceconsejero. Secretario General Técnico. Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 18 de julio de 1986, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Almería.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el Artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Almería cuya designación contiene esta Orden, arrojan, de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, grados de necesidad potencial de vivienda y niveles de degradación del patrimonio edificado elevados. El valor promedio para el primer parámetro es de 62,2, en una escala cuyo recorrido va desde 1,73 hasta 85,49. Para el segundo parámetro el valor promedio es de 56,5 en una escala que va desde 0,6 a 100,0, caso de Almería capital. Quiere ello decir que se trata de un conjunto de municipios con evidente necesidad de vivienda que al mismo tiempo poseen un estado físico de su parque inmobiliario que exige medidas de rehabilitación. La mejora del estado físico de la vivienda tendrá el efecto, por esta razón, de contribuir en primera instancia a reducir el déficit generado por degradación del parque.

A estas circunstancias debe añadir el hecho de las condiciones desfavorables de orden socioeconómico que afectan a su población, especialmente grave en algunos casos, que aconseja la intervención de la Administración Autonómica con objetivos de ayuda financiera y técnica para solucionar el problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del Decreto 238/85. El conjunto de estos municipios arroja un nivel de paro en torno al 22%, por encima de la media provincial que presenta valores sobre el 18-19%. Es especialmente alta en algunos municipios del conjunto, Albox, Gádor, Zúrgena, con valores por encima del 32%, superior incluso a la media regional que es del 29,7%. Los valores de renta per cápita son asimismo bajos en los casos de Adra, Vélez-Blanco y Huércal-Overa.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamien-

tos e informe favorable de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el problema anual de 1986 en la provincia de Almería, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación, a los efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Adra
Albox
Almería
Berja
Gádor
Huércal-Overa
Macael
Roquetas de Mar
Turre
Vero
Vélez-Blanco
Zúrgena

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los respectivos Ayuntamientos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.II. para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 18 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 10 de julio de 1986, por la que se concede al Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén), una subvención para la construcción de 12 viviendas.

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Política Territorial la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén), para la construcción de 12 viviendas en la localidad.

HE RESUELTO:

Conceder al Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) una subvención de once millones, quinientas noventa y ocho mil doscientas ochenta y ocho pesetas (11.598.288 ptas.), para la construcción de las susodichas 12 viviendas.

El abono de la subvención se realizará por hitos parciales.

Sevilla, 10 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 10 de julio de 1986, por lo que se concede al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), una subvención para la construcción de 21 viviendas.

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Política Territorial la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), para la construcción de 21 viviendas en la localidad.

HE RESUELTO:

Conceder al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) una subvención de veinte millones, doscientas noventa y siete mil cuatro pesetas (20.297.004 ptas.), para la construcción de las susodichas 21 viviendas.